

IV. La empresa se reserva el derecho de rechazar las solicitudes de trabajadores de la nómina de empleados cuyo puesto se considere amortizable. En los casos en que la empresa haga uso de este derecho se facilitará a la Comisión de Seguimiento la información necesaria, incluyendo la relativa a las causas por las que se considera amortizable el puesto.

V. Los trabajadores jubilados parcialmente reducirán su jornada al mínimo legal (15%).

En cuanto a los relevistas, serán contratados a jornada completa.

VI. Las condiciones económicas a aplicar a los trabajadores parcialmente jubilados (hasta el momento en que tengan derecho a acceder a la jubilación ordinaria) serán las siguientes:

La empresa abonará un 15% del salario que por todos los conceptos les correspondería percibir de seguir trabajando a tiempo completo. Los valores correspondientes a cada concepto serán los vigentes en cada momento de acuerdo con el convenio colectivo (incorporando, por tanto, los incrementos y revisiones derivados de éste, así como los vencimientos de antigüedad).

Asimismo, se abonará bajo el concepto «compensación Plan Pensiones» una cantidad igual a la contribución al Fondo de Pensiones que la empresa hubiera debido efectuar de seguir el trabajador prestando servicios a jornada completa, siempre que el jubilado parcial decida pasar a la condición de beneficiario del Plan de Pensiones. En caso de que el jubilado parcial decidiera no hacer efectivos sus derechos consolidados en el Plan de Pensiones y mantenerse como partícipe del mismo:

El concepto «compensación Plan Pensiones» será el resultado de aplicar el porcentaje establecido para la cotización al fondo, al 85 % del salario que por todos los conceptos les correspondería percibir de seguir trabajando a tiempo completo.

La empresa aportará al Fondo de Pensiones la cantidad resultante de aplicar el porcentaje establecido al 15 % del salario que por todos los conceptos les correspondería percibir de seguir trabajando a tiempo completo.

Estos abonos se realizarán prorrateados en catorce pagas.

Para el cálculo de los conceptos variables se utilizará la media de los datos correspondientes a los seis meses anteriores al paso a la situación de jubilación parcial. Si durante ese período el trabajador hubiera estado enfermo se tomarán los datos teóricos correspondientes a su calendario de trabajo.

VII. Las partes se comprometen a introducir en el Reglamento del Plan de Pensiones de Bridgestone Hispania, S.A., las modificaciones necesarias para que los jubilados parciales puedan hacer efectivos, si lo desean, sus derechos consolidados en el Fondo de Pensiones.

VIII. Los jubilados parciales que decidan no hacer efectivos sus derechos consolidados en el Fondo de Pensiones, mantendrán la condición de partícipes del mismo, si bien desaparecerá la obligación de efectuar aportaciones del partícipe. Este, no obstante, podrá efectuar aportaciones de carácter voluntario. La aportación de la empresa se efectuará en los términos recogidos más arriba (apartado VI). Las partes se comprometen a introducir en el Reglamento del Plan de Pensiones con la mayor urgencia las modificaciones necesarias para hacerlo posible.

IX. Los trabajadores que accedan a la jubilación parcial continuarán cubiertos por el seguro colectivo que regula el convenio, si bien sólo para la contingencia de fallecimiento y con un capital de una anualidad. Por tanto, la declaración por parte de la Seguridad Social de que un jubilado parcial se encuentra en situación de incapacidad permanente no generará derecho a ninguna percepción a cargo del seguro, salvo en el caso de que la fecha de efectos de la mencionada resolución fuera anterior al paso a la situación de jubilación parcial.

X. Si como consecuencia de la evolución del negocio fuera necesario plantear en alguno o algunos de los centros de trabajo planes especiales que afecten a la plantilla se suspenderá la aplicación del presente acuerdo y se estará a lo que se acuerde entre las partes. Esto no afectará a los trabajadores que con anterioridad hayan accedido a la jubilación parcial, que mantendrán las condiciones fijadas en el presente acuerdo y no se verán afectados por un expediente posterior.

XI. Se creará una Comisión de Seguimiento del presente acuerdo, de composición paritaria (un representante de cada uno de los sindicatos firmantes y un número igual de representantes de la empresa) que tendrá como misión vigilar el cumplimiento del mismo, establecer su correcta interpretación y solucionar los problemas que se planteen para su aplicación. Esta Comisión recibirá de la empresa información cumplida acerca de la aplicación del presente acuerdo en todos sus aspectos, incluida la aplicación de las cláusulas IV y X, en cuyo caso serán objeto de discusión en la misma las medidas a adoptar.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

17163 *ORDEN ITC/3176/2004, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de becas Comercio y Turismo Fulbright y se convocan becas en los Estados Unidos de América para el curso académico 2004-2005.*

Los cambios que se han venido produciendo en los últimos años, tanto en la sociedad española como en la posición de España dentro de la Comunidad Internacional, llevan a la necesidad de ampliar y perfeccionar los conocimientos del personal al servicio de la Administración Comercial y Turística.

Con este propósito de formar especialistas dentro del sector público en el campo de la Dirección de Organizaciones y en aquellos campos relacionados con los sectores comercial y turístico y de estrechar aún más los lazos entre España y los Estados Unidos de América, la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio ha estimado conveniente suscribir un Convenio de Colaboración con la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América (en lo sucesivo Comisión) con el fin de establecer un programa de cooperación y financiar becas de Comercio y Turismo/Fulbright.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa concordante, que regula la forma y requisitos para el otorgamiento de las subvenciones públicas, dispongo:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la concesión de las Becas de Comercio y Turismo/Fulbright que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Segundo.—Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, y en colaboración con la Comisión, un máximo de cuatro becas, que podrán ser en su totalidad nuevas o todas ellas renovaciones, o, también, en una parte nuevas y en otra renovaciones, dentro del Programa de Becas Comercio y Turismo/Fulbright para la realización de estudios de postgrado en los Estados Unidos de América en las áreas y con arreglo a las bases que se especifican en el anexo de la presente Orden.

Las becas que se convocan se financian con cargo a la Aplicación Presupuestaria n.º 24.12.761.A.480 de los Presupuestos Generales del Estado para este ejercicio, siendo el importe máximo del crédito disponible 181.160,00 €.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de septiembre de 2004.

MONTILLA AGUILERA

ANEXO

Bases de la XI Convocatoria de Becas Comercio y Turismo/Fulbright de formación y perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de América. Curso 2004-2005

1. Objetivo y gestión de las becas

1. La finalidad de las becas Comercio y Turismo/Fulbright es contribuir a la financiación de un proyecto de formación académica y perfeccionamiento técnico-profesional en una universidad estadounidense, siguiendo un programa de estudios establecido para la obtención del grado de «Master's» u otra titulación o certificación profesional, un plan de acreditación académica sin objetivo de titulación o, un proyecto de investigación.

2. Los campos de estudio a los que se da prioridad son:

Marketing Internacional.
Comercio, Economía y Finanzas Internacionales.
Derecho Mercantil Internacional.
Política Turística y Gestión de Calidad Turística.
Dirección de Organizaciones del Sector Público.
Análisis de Políticas Públicas.

sin perjuicio de que el aspirante pueda proponer en su solicitud, y el Comité de Selección admitir, proyectos de estudio y/o investigación en campos relacionados directamente.

3. La Comisión se encargará de la gestión de las becas con la colaboración del «Institute of International Education» (IIE) en Estados Unidos por delegación del Gobierno de aquel país.

2. *Requisitos de los solicitantes*

1. Nacionalidad española. No se admiten solicitudes de beneficiarios de doble nacionalidad con Estados Unidos.

2. Título Superior con grado de licenciatura o doctorado expedido por una universidad española. En el caso de los títulos otorgados por centros universitarios extranjeros o españoles privados, deberán estar homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Prestar servicio, dentro del territorio nacional español, como funcionario o personal laboral fijo en la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o en los organismos y entes adscritos al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio a través de dicha Secretaría de Estado, y acreditar un claro interés en los campos indicados en el apartado 1.2 de esta convocatoria.

También se admitirán solicitudes de funcionarios de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que presten servicio, fuera del territorio nacional español, en alguna Oficina Comercial de la red de Oficinas Económicas y Comerciales de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio o Entidades Financieras Multilaterales. No podrán optar a estas becas los destinados en Estados Unidos o los que hayan estado allí destinados con posterioridad al año 2002.

También podrán solicitar las becas los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de la Administración especializados en Comercio Exterior que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, así como del Ministerio de Economía y Hacienda dentro del territorio nacional.

Se establece, que en el caso de igualdad en las puntuaciones, el orden de preferencia para la concesión de estas becas será en primer lugar para funcionarios o personal laboral de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio u organismos a ella adscritos, a continuación, aquellos que estén prestando servicio en otros organismos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, y por último, los destinados en el Ministerio de Economía y Hacienda.

4. Excelente conocimiento del idioma inglés -hablado y escrito- en el momento de formalizar la solicitud.

3. *Plazo de presentación de solicitudes*

El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, finalizando a las 14.00h. del último día hábil.

4. *Formalización de la solicitud*

1. Los impresos de solicitud se facilitarán en la:

Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

Paseo de la Castellana, 162.

28071 Madrid.

Teléfono: 91-349 3926 ; Fax: 91-349 6081; Internet: <http://www.mcx.es>

Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los EE.UU.

Paseo General Martínez Campos, 24-bis.

28010 Madrid.

Teléfonos: 91 702 70 00 ó 91 319 1126 Fax: 91-702-2185

E-mail: adviser@comision-fulbright.org Internet: <http://www.fulbright.es>

2. El candidato deberá presentar su solicitud, por cuadruplicado, con toda la documentación aneja, en la Comisión, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o enviarla con fecha de matasellos no posterior al último día hábil, marcando claramente en el sobre de envío: «A/a: Programa MCX/Fulbright». El horario de la Comisión para la entrega de documentación es de: 8:30 a 14:00 horas, lunes a viernes.

3. La solicitud y tres fotocopias de la misma, deberá presentarse con la documentación que se detalla a continuación:

a. Proyecto de estudios que quiere desarrollar en los Estados Unidos (5 folios como máximo, cuatro fotocopias). Exponga su objetivo, describa el proyecto y especialidad elegida, especifique la titulación académica a la que aspira, si procede, explique la importancia del proyecto para su propio desarrollo académico y profesional y para España y el motivo que le induce a estudiar en los EE.UU.

b. Universidades de preferencia (máximo un folio). Indique tres universidades en las que podría seguir los estudios de su elección –por orden de preferencia– y la razón que le lleva a seleccionarlas.

c. «Curriculum Vitae» en español (4 fotocopias) y una fotocopia del DNI o pasaporte.

d. Cuatro cartas de referencia en los impresos facilitados para ello con la solicitud. De acuerdo con las instrucciones que figuran en los mismos, los firmantes, bien sean profesores universitarios o personas elegidas por su relación académica o profesional, deberán proporcionar los originales directamente al solicitante, en un sobre cerrado. La Comisión se encargará de hacer las fotocopias oportunas.

e. Copia compulsada del certificado académico de estudios y tres fotocopias.

f. Copia compulsada del título y tres fotocopias.

g. Una fotografía reciente, grapada a la copia original de la solicitud.

h. Copia compulsada del correspondiente título de funcionario o del contrato en caso del personal laboral y tres fotocopias.

i. Cuatro fotocopias del libro de familia en caso de tener legalmente familias a cargo del beneficiario.

j. Prueba escrita de estar en trámite para admisión/es en una/s universidad/es norteamericanas o para ser invitado a investigar en un centro especializado.

Documentación adicional requerida para programas de titulación o certificación:

k. Test of English as a Foreign Language (TOEFL). Cuatro fotocopias de los resultados con una puntuación mínima de 250 (fecha de examen no posterior al 30 de mayo, 2004)

l. General Record Examination (GRE) y/o Graduate Management Admission Test, según proceda según los programas académicos solicitudes. Cuatro fotocopias (fecha de examen/es no posterior al 30 de mayo, 2004)

4. El candidato, una vez seleccionado, deberá solicitar el envío directo de los resultados a la Comisión.

a. Test of English as a Foreign Language (TOEFL):

Código: Commission for Educational Exchange U.S./Spain, Madrid (9214).

<http://www.toefl.org>

b. Graduate Record Examination (GRE):

General Test: Aunque no lo requieran todas las universidades, sólo quedarán exentos de realizar este examen los licenciados en derecho, si su objetivo es conseguir un Master's en Derecho, y los que tienen objetivo de realizar un MBA.

Código: United States Educational Comm. Spain (R9214, Dpt. 0000)

<http://www.gre.org>

c. Graduate Management Admission Test (GMAT): Solicitantes de MBA.

Código: U.S.-Spain Educational Commission (9214)

<http://www.mba.com>

La Asesoría Académica de la Comisión facilita la información necesaria sobre estas pruebas, pero ni gestiona ni administra la realización de ninguno de estos exámenes.

5. *Proceso de selección*

1. El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio que realizará la propuesta de concesión basándose en el informe del Comité de Selección. El comité de selección estará formado por:

Presidente: Secretario de Estado de Turismo y Comercio.

Vocales por parte de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio: Secretario General de Comercio Exterior, Director General de Comercio e Inversiones y Secretario General de Turismo.

Los tres vocales tienen derecho a voto.

Vocales por parte de la Comisión de Intercambio: tres representantes con derecho a voto.

Secretario: Asesor del Secretario de Estado de Turismo y Comercio, con voz y sin voto.

Cada miembro de selección representante del la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio podrá nombrar suplente a un funcionario con rango de Subdirector General. La representación de la Comisión (vocales y suplentes) será nombrada por los Copresidentes de la misma.

La resolución de adjudicación de las becas dictada por el Secretario de Estado de Turismo y Comercio pone fin a la vía administrativa.

2. La selección se llevará a cabo en dos fases, cada una de ellas eliminatoria:

a) Primera fase: Si el solicitante no hubiese presentado el TOEFL (apartado 4.3.k), deberá realizar la prueba de idioma inglés, Michigan Test of English Language Proficiency, administrada por la Comisión. En esta primera fase se calificará al solicitante como apto o no apto para pasar a la siguiente fase.

b) Segunda fase: Quienes hayan superado la primera fase deberán realizar una entrevista personal con el Comité de Selección. En dicha entrevista se valorarán los siguientes puntos:

La exposición oral del proyecto y la defensa de la memoria presentada, que supondrá el 50% de la nota final.

Plan de aplicación de los objetivos a la vuelta a España, que supondrá el 50% restante.

En el caso de empate en la puntuación se tendrían en cuenta los méritos profesionales y académicos del aspirante.

3. Concluidas las pruebas, el Comité de Selección formulará una relación de las personas seleccionadas y propuestas para las becas, así como una lista con las personas de reserva, si las hubiere, y no en número superior a dos, y la elevará a la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, quien adoptará la resolución final. Dicha resolución será notificada a los adjudicatarios y comunicada a la Comisión, en el plazo máximo de un mes. La Comisión presentará la resolución al «J. William Fulbright Foreign Scholarship Board» de los Estados Unidos.

La concesión definitiva de las becas quedará condicionada a la admisión de los candidatos seleccionados en la universidad correspondiente. Si tras su selección por el Comité, no pudiera llegar a adjudicarse definitivamente alguna de las becas, se llamaría a los becarios en reserva por el orden establecido en la lista.

4. La composición definitiva del Comité de Selección, sus acuerdos convocando a los candidatos a la realización de las pruebas de cada fase, así como los relativos a los resultados de la primera fase, se anunciarán en el tablón de anuncios de la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos, Paseo General Martínez Campos, 24-bis, 28010 Madrid, y en el de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, Paseo de la Castellana, 162, 28071 Madrid.

6. Dotación de las becas

1. Asignaciones básicas.

a) Asignación mensual bruta de 2.250 €.

b) Ayuda de viaje de ida y vuelta de 1.500 €.

c) El importe de la matrícula, tasas y seguro médico obligatorios de la universidad hasta un máximo de 24.650 €.

d) El importe de un curso de orientación académica previo al inicio de la Beca, si el organismo colaborador en los Estados Unidos, «Institute of International Education» (IIE), lo considera oportuno a partir del estudio de los expedientes de solicitud de ingreso en las universidades. Estos gastos de matrícula serán cubiertos por el Gobierno estadounidense, así como los gastos de manutención, alojamiento y los básicos durante el período del curso de orientación y el tiempo que sea necesario hasta el inicio del curso universitario, todo ello según disponga el organismo (IIE) antes mencionado.

e) Suscripción, por parte del Gobierno estadounidense, de un seguro de enfermedad y accidentes con una cobertura máxima de 50.000 dólares del que queda excluido el tratamiento de enfermedades preexistentes y los servicios de Odontología.

f) Una asignación de 2.000,00 € para la compra de libros y gastos de primera instalación.

2. Asignaciones complementarias:

a) Los beneficiarios recibirán durante todo el período de la beca 150 € al mes por 1 familiar acompañante que tengan legalmente a su cargo.

b) Asimismo, el familiar antes referido percibirá una ayuda de 25 € al mes para que se suscriba otro seguro médico similar al que disfrutará el becario, de acuerdo con la base (1.e).

c) Una asignación fija de 500 € por 1 familiar que acompañe al becario durante todo el período de disfrute de la beca, en concepto de ayuda para el viaje de ida y vuelta.

El abono del montante efectivo de las becas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo y la Comisión de Intercambio Cultural, Educativo y Científico entre España y los Estados Unidos de América de 18 de febrero de 2002.

7. Duración de la beca

El período de disfrute de estas becas deberá estar comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2005, sin que dicho período pueda ser ni inferior a seis ni superior a doce meses. Sólo se concederán renovaciones para el curso académico 2005-2006 a aquellos cuyos objetivos, rendimiento, duración de programa de titulación y apoyo, queden claramente justificados.

8. Renovación de beca

La solicitud de renovación de becarios de la convocatoria 2003/2004 deberá formularse ante el Secretario de Estado de Turismo y Comercio antes de la fecha de cierre de la convocatoria. El escrito de solicitud, a enviar a la Comisión para ser remitido al Secretario de Estado, deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, de una memoria del proyecto que se piensa realizar durante el tiempo de la renovación y, según el caso:

1. Ampliación de estudios: Certificación académica oficial de las calificaciones obtenidas y justificación suficiente por parte de la universidad estadounidense y de la Administración española, de la conveniencia de dicha renovación.

2. Realización de proyectos de investigación: Carta de invitación del centro o prueba de estar en trámite, constancia del interés en el proyecto por parte de la Administración española y carta de apoyo de su actual Director de estudios o investigación en los Estados Unidos.

En el escrito de solicitud deberán indicarse planes de regreso temporal a España, en su caso, fecha de inicio del período de disfrute y el número de meses para los que se solicita la renovación, debiendo tenerse en cuenta que ésta no podrá tener una duración superior a un año.

La Secretaría de Estado y la Comisión evaluarán conjuntamente las solicitudes recibidas para su aprobación final mediante resolución del Secretario de Estado.

El régimen de las becas renovadas será el vigente en el período que en cada caso se trate.

9. Situación administrativa del becario durante su estancia en los Estados Unidos

La situación administrativa de los funcionarios becarios durante su estancia en los Estados Unidos de América será la situación en servicio activo con licencia por estudios, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 315/1964, de 7 de febrero.

En el caso del personal laboral la situación administrativa será la que se establezca en la normativa propia que según su contrato le sea de aplicación.

10. Obligaciones de la Comisión

1. La Comisión llevará los registros contables que le permitan presentar a la Secretaría de Estado la justificación de la distribución de los fondos a los beneficiarios en un plazo no superior a seis meses desde la finalización del disfrute de las becas.

2. La Comisión presentará a la Secretaría de Estado un informe anual de todas las actividades realizadas y de la utilización de fondos puestos a su disposición, pudiendo la Secretaría de Estado solicitar a la Comisión los informes específicos que considere necesarios

11. Obligaciones de los becarios

1. Responder con dedicación y aprovechamiento a las exigencias académicas de la universidad norteamericana y a las condiciones del programa Fulbright.

2. Enviar los informes y demás documentos que le sean exigidos por las entidades que colaboran en la gestión del programa.

3. Permanecer en el centro donde desarrolle su proyecto de estudios o investigación. Cualquier petición para ausentarse del centro o cambiar el mismo, modificar el proyecto de estudios, trasladarse temporalmente a España o regresar antes de la fecha autorizada, deberá plantearse a la agencia gestora en los EE.UU. para que esta solicite, a través de la Comisión, la aprobación de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio.

Si los becarios son autorizados a permanecer temporalmente fuera del centro donde realizan su proyecto podrán seguir percibiendo las asignaciones mensuales establecidas durante un período máximo de treinta días.

4. Presentar ante la Comisión, en el plazo de sesenta días desde la finalización del período de disfrute de la beca y por duplicado, un informe final, de no menos de 5 ni más de 10 folios mecanografiados a doble espacio, explicativo de la labor realizada y los resultados obtenidos, junto con un informe del Director de investigación, o Consejero académico y copia oficial de la certificación académica, según proceda.

5. Los becarios que disfruten de becas de un curso académico (nueve a doce meses) quedan comprometidos a su regreso a España a continuar en la situación de activo en la Administración Pública por un período mínimo de veinticuatro meses continuados, contados a partir de la vuelta del becario a España. Dicho compromiso será manifestado por escrito antes de la adjudicación definitiva de la beca.

6. El acuerdo de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos exige que todos los beneficiarios que viajen a Estados Unidos con el visado J-1, regresen a su país de origen una vez finalizado su programa de estudios, comprometiéndose a no fijar residencia permanente en los Estados Unidos durante los dos años siguientes. La exención de esta norma sólo es posible con la aprobación explícita de los dos Gobiernos.

7. Suscribir una póliza de seguro médico y de accidentes con cobertura mínima de 50.000 dólares por enfermedad y/o accidente para los familiares que acompañen al becario y que incluya los desplazamientos internacionales y nacionales.

8. Además de las obligaciones mencionadas en los puntos anteriores de la presente norma los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con obligación específica de justificar el hallarse, en su caso, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como requisito previo al cobro del montante de la subvención.

En particular, vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

12. Revocación

1. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en el punto 11 anterior llevará aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca, que procedería, asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. Todo lo referente al control financiero de las becas a conceder, así como a la posible revisión de la respectiva resolución de otorgamiento, seguirá lo dispuesto al efecto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. Las becas a las que hace referencia esta Orden estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establecen los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con la disposición transitoria 2.^a 4.

13. Incompatibilidades

El disfrute de esta beca será incompatible con:

cualquier otro tipo de beca o ayuda económica concedida por iguales o similares conceptos sin la autorización previa de la Secretaría de Estado y de la Comisión

haber sido becario de un Programa Fulbright en los últimos tres años.

El solicitante mediante declaración responsable justificará no hallarse en ninguna de estas circunstancias.

BANCO DE ESPAÑA

17164

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 4 de octubre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,2305	dólares USA.
1 euro =	136,54	yenes japoneses.
1 euro =	7,4412	coronas danesas.
1 euro =	0,68855	libras esterlinas.
1 euro =	9,0448	coronas suecas.
1 euro =	1,5520	francos suizos.
1 euro =	87,64	coronas islandesas.
1 euro =	8,2950	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	0,57570	libras chipriotas.
1 euro =	31,528	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	246,95	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6648	lats letones.
1 euro =	0,4288	liras maltesas.
1 euro =	4,3242	zlotys polacos.
1 euro =	41,165	leus rumanos.
1 euro =	239,9600	tolares eslovenos.
1 euro =	40,035	coronas eslovacas.
1 euro =	1.859,200	liras turcas.
1 euro =	1,7064	dólares australianos.
1 euro =	1,5608	dólares canadienses.
1 euro =	9,5961	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8402	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0738	dólares de Singapur.
1 euro =	1.414,71	wons surcoreanos.
1 euro =	7,9835	rands sudafricanos.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Ariztegui Yáñez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

17165

RESOLUCIÓN de 2 de agosto de 2004, del Consell Insular de Mallorca (Illes Balears), referente a la incoación del expediente de declaración de bien de interés cultural de la Biblioteca Privada de don Bartomeu March Servera.

En la reunión del pasado 18 de junio de 2004, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Historic, sobre el expediente de referencia acordó, por unanimidad, lo siguiente:

I. «Incoar el expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor del fondo bibliográfico conocido como Biblioteca privada de D. Bartomeu March Servera, situado en la Fundación Bartomeu March Servera, carrer Palau Reial 18 de Palma, de conformidad con los artículos 5 y siguientes de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de les Illes Balears, de acuerdo con la memoria que se adjunta y forma parte integrante del presente acuerdo, en virtud del artículo 7 de la Ley de Patrimonio Histórico.»

Los efectos de esta incoación son los que genéricamente establece la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares.